



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana
Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica
Segunda Reunión de Autoridades AIG de Sudamérica
(Buenos Aires, Argentina, del 09 al 11 de Junio de 2015)

Asunto 2: Establecimiento y gestión del ARCM

- Propuesta para el establecimiento y gestión del ARCM de Sudamérica

(Nota de estudio presentada por el Sr. Daniel Barafani)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Segunda Reunión de Autoridades AIG, una propuesta para el establecimiento y gestión del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica.

Referencias

- Informe de la Primera Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM (AIG-SAM/1), Lima, Perú, del 18 al 20 de marzo de 2014.
- Informe sobre la Segunda reunión virtual de autoridades AIG - Diagnóstico AIG de la Región SAM y primeros pasos para la creación del mecanismo regional de cooperación AIG (ARCM) entre las Autoridades AIG de la Región SAM, Lima, Perú, 27 de noviembre de 2014.
- Anexo 13 – Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
- Doc 9946 – Manual sobre organizaciones regionales de investigación de accidentes e incidentes (RAIO).

1. Introducción

1.1 Para analizar la situación AIG de la Región SAM y acordar un plan estratégico con miras a dar los primeros pasos en la conformación de una de las formas de una organización regional de investigación de accidentes e incidentes (RAIO), los Estados de Sudamérica llevaron a cabo la Primera reunión de autoridades AIG (AIG-SAM/01) en Lima, Perú, del 18 al 20 de marzo de 2014.

1.2 En esta reunión se comentó sobre el concepto de una RAIO y que ésta podría ser implementada de varias formas, desde la más simple como es la formación de un grupo de investigadores regionales hasta una más compleja como es una RAIO completamente implementada, independiente e institucionalizada. Al respecto se invitó a la reunión a efectuar un análisis sobre las necesidades regionales para poder determinar qué forma de una RAIO podría ser aplicable en la Región SAM.

1.3 A continuación, la Reunión AIG-SAM/1 conformó tres grupos de trabajo que presentaron, cada uno de ellos, un plan estratégico de cooperación regional AIG. Una vez realizadas las

presentaciones, la Reunión comentó que previo a la implementación de una forma de una RAIO, era necesario mostrar con datos más claros los beneficios de su implementación. En este sentido la Reunión acordó avanzar a través de un proceso de implementación por fases y estableció las siguientes actividades para la Primera fase:

- ✓ designación de un **Coordinador General**, de preferencia un representante de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI;
- ✓ designación de **Puntos Focales** en cada Estado de la Región SAM hasta el 10 de abril de 2014; y
- ✓ desarrollo de la **visión, misión, objetivos, actividades, resultados e indicadores de desempeño**.

En el **Adjunto A** de esta nota de estudio se presenta el informe de la Primera reunión de autoridades AIG

1.4 Para analizar la situación AIG de la Región y desarrollar las actividades de la Primera fase, la Oficina SAM contó con la participación de un especialista de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) de la Argentina, quién, durante el mes de noviembre de 2014, realizó un análisis detallado de la situación AIG de la Región SAM y de los beneficios que se lograrían con la creación de una forma de una RAIO.

1.5 El trabajo del especialista de la JIAAC de la Argentina fue presentado en la Segunda Reunión Virtual de Autoridades AIG (27 de noviembre de 2014), en la que se informó que el área AIG era una de las áreas con menor aplicación eficaz (EI) y que los siguientes subgrupos tenían la mayor cantidad de preguntas del protocolo (PQs) no satisfactorias: políticas y procedimientos para la investigación; elaboración, finalización y divulgación del informe final; organización, dotación e instrucción del personal; elaboración, divulgación y registro de recomendaciones y notificación de datos sobre accidentes e incidentes (ADREP).

1.6 En esta Reunión se propuso además, la creación de un Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) en Sudamérica como una forma de una RAIO y el desarrollo de cinco tareas a ser presentadas en la Segunda Reunión de Autoridades AIG (Buenos Aires, 09 al 11 de Junio de 2015) para el establecimiento y gestión del ARCM. En el **Adjunto B** de esta nota de estudio se presenta el informe de la Segunda Reunión Virtual de las Autoridades AIG.

2. Análisis de la situación actual AIG en Sudamérica

2.1 El área AIG junto con ANS y AGA son las áreas con la menor aplicación eficaz (EI) en la Región SAM, por lo tanto es necesario abordar esta área para mejorar la EI y poder cumplir con la meta del 80 % establecida en la Declaración de Bogotá. En el **Adjunto C** se presenta los promedios de EI AIG de la Región SAM.

2.2 A pesar que la Región Sudamericana ha realizado esfuerzos para disminuir la tasa de accidentes en los últimos años, ésta se ha incrementado ligeramente en el 2014 en relación a la tasa del 2013. En este sentido la Región necesita conocer los precursores o desviaciones que originaron los

accidentes para poderlos mitigar. En el **Adjunto D** se presenta información acerca de la tasa de accidentes de la Región SAM hasta el año 2014.

2.3 La encuesta AIG realizada a los Estados SAM en 2013 y los últimos resultados de las auditorías USOAP indican que varios Estados no cuentan con los recursos necesarios para investigar toda la gama de accidentes e incidentes de aviación ni para llevar a cabo análisis exhaustivos de los datos sobre accidentes e incidentes que se reciben. Para estos Estados, el establecimiento de un Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM), podría constituir la única solución para lograr la implantación de un sistema eficaz de investigación de accidentes e incidentes.

2.4 La falta de armonización de la reglamentación AIG, de actividades de cooperación regional y de gestión de economías escala puede ser un obstáculo que impide a la Región SAM resolver sus problemas AIG desde un punto de vista colaborativo y normalizado.

3. Necesidad de establecer y gestionar un ARCM en Sudamérica

3.1 El desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional exige que los Estados colaboren al máximo para lograr la normalización y armonización de los reglamentos, requisitos, procedimientos, métodos y las mejores prácticas de la industria. El área AIG y los Estados Sudamericanos requieren de un esfuerzo conjunto para mejorar su aplicación eficaz (EI) y para contribuir significativamente en la reducción de los accidentes a nivel Regional.

3.2 La creación de un ARCM en Sudamérica contribuiría significativamente en alcanzar los siguientes objetivos principales:

- ✓ la normalización e implementación de requisitos, recomendaciones, procedimientos, métodos y las mejores prácticas de la industria en el área AIG;
- ✓ cumplir con la Declaración de Bogotá que establece las siguientes metas regionales:
 - *Alcanzar el 80% de aplicación efectiva (EI) en la Región SAM;*
 - *Reducir la brecha (GAP) de la tasa de accidentes de la Región SAM en un 50% con relación a la tasa mundial de accidentes; y*
 - *Reducir en 20% la tasa de excusiones de pista con relación a la tasa promedio de la Región (2007 – 2012).*
- ✓ iniciar actividades de cooperación AIG entre sus Estados, que beneficiarían a los Estados que tienen mayor dificultad para establecer un sistema AIG eficaz y eficiente; y
- ✓ apoyar a los Estados SAM en la solución de las constataciones dejadas por el enfoque sistémico global (CSA) y por las actividades del nuevo enfoque de observación continua (CMA) del USOAP.

3.3 Para poder establecer y gestionar un ARCM se necesita de un organismo multinacional que pueda articular este mecanismo entre los Estados SAM, por lo que, como una medida intermedia de institucionalización del ARCM, se sugiere que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI sea el

APÉNDICE A**INFORME SOBRE LA PRIMERA REUNION DE AUTORIDADES AIG DE LA
REGIÓN SAM****Lima, 18 - 20 de marzo de 2014****1. Antecedentes**

Este informe contiene el resumen y los resultados de la Primera Reunión regional AIG, organizada por la Oficina Sudamericana de la OACI en la ciudad de Lima, del 18 al 20 de marzo.

2. Desarrollo del evento

2.1 El evento se desarrolló de acuerdo a lo planificado, según el programa descrito en el **Adjunto A** al presente informe.

2.2 Asistieron un total de 22 representantes de las autoridades AIG de los Estados de la Región SAM, y 4 representantes de la industria. La lista completa de los representantes de los Estados, representantes de la industria y expositores, se encuentran en el **Adjunto B** a este informe.

2.3 El Sr. Franklin Hoyer, Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, hizo uso de la palabra resumiendo el contenido de los temas a tratarse y dio la bienvenida a todos los asistentes declarando inaugurada la reunión

2.4 El Sr. Oscar Quesada, Subdirector de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, presentó la visión de la Oficina, realizó un análisis de la falta de aplicación eficaz (LEI) en el área AIG de la región, y expuso las metas acordadas en la declaración de Bogotá, entre ellas, la meta de alcanzar en diciembre de 2016, el 80% de aplicación eficaz promedio en la Región SAM.

2.5 A continuación, el Sr. Marcus Costa, Jefe de la Sección de Investigación de Accidentes de la OACI, presentó el concepto de una Organización regional de investigación de accidentes e incidentes (RAIO) y los posibles mecanismos para su implementación. Sobre este tema, el Sr. Costa comentó que una RAIO puede ser implementada de varias formas, desde la más simple como es la formación de un grupo de investigadores regionales hasta una más compleja como es una RAIO completamente implementada, independiente e institucionalizada. En este sentido el Sr. Costa invitó a la reunión a efectuar un análisis sobre las necesidades regionales para poder determinar qué forma de una RAIO podría ser aplicable en la Región SAM.

2.6 Los representantes de los Estados tuvieron a continuación la oportunidad de compartir con el auditorio sus capacidades, carencias y necesidades relacionadas con la investigación de accidentes de aviación, y su acuerdo o desacuerdo con una eventual implantación de una RAIO en la región, al respecto todos los Estados manifestaron de manera unánime la intención de avanzar en la implementación de mecanismos de cooperación regional como pasos iniciales a la conformación de una RAIO. El **Adjunto C** a este informe, contiene una tabla que resume las capacidades de cada Estado.

2.7 El Sr. Arturo Martínez, Asistente de tecnología de la información y comunicación de la Oficina Sudamericana de la OACI, efectuó una exposición sobre el reporte de información de accidentes e incidentes (ADREP) a través de un base de datos de una organización AIG.

2.8 Finalmente, el Sr. Marcelo Ureña, Oficial de seguridad operacional de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, presentó el porcentaje de aplicación eficaz (EI) AIG mundial y de la Región SAM, las estadísticas de los accidentes ocurridos en la región durante el período 2005 – 2012 y las directrices para el desarrollo de un plan estratégico de cooperación regional AIG. Con respecto al porcentaje de aplicación eficaz (EI) AIG de la regional, la reunión solicitó conocer acerca de las preguntas del protocolo con menor cumplimiento. En el **Adjunto D** se presenta las preguntas del protocolo (PQ) agrupadas por sub-áreas que tienen el menor cumplimiento en la región.

2.9 Siguiendo con la agenda de la reunión, se conformaron tres grupos de trabajo entre los representantes de los Estados y la industria para el desarrollo de un plan estratégico de cooperación regional AIG. En este taller de grupos, los asistentes tuvieron la oportunidad de intercambiar criterios, y consensuar una propuesta relacionada con los primeros pasos para la implantación de un plan de cooperación AIG para la Región SAM.

2.10 Una vez concluidas las deliberaciones, los grupos tuvieron la oportunidad de presentar sus trabajos y conclusiones e intercambiar criterios y puntos de vista. Una síntesis de estos acuerdos se detalla en el Punto **3. "Conclusiones"** del presente informe.

2.11 Los representantes de Airbus, Embraer y Bell Helicopter, ofrecieron presentaciones sobre la asistencia y coordinación con las Autoridades AIG en caso de un accidente, y sobre sus apreciaciones relacionadas con la implantación de un RAIO en la Región SAM.

2.12 Como acto final de la reunión, El Sr. Franklin Hoyer, Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, agradeció a los participantes por el trabajo realizado y resaltó los resultados obtenidos.

2.13 Todas las presentaciones expuestas en la reunión se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.icao.int/SAM/Pages/MeetingsDocumentation.aspx?m=2014-AIG>

3. Conclusiones

3.1 La Reunión concordó en los beneficios que podrían obtenerse con la implantación de una de las formas de la RAIO y que ésta podría ser la solución para los Estados que tienen dificultades en atender sus obligaciones internacionales en materia de investigación de accidentes.

3.2 Asimismo la Reunión reconoció que la constitución de un RAIO podría ser una tarea compleja y de largo aliento, que presentaría diversos obstáculos políticos y económicos y que a pesar que los beneficios aparentan ser bastante evidentes, sería necesario mostrar con datos más claros los beneficios que se lograrían como una forma de poder facilitar la toma de decisiones en el futuro.

3.3 Se acordó que la estrategia correcta para avanzar en el establecimiento de una RAIO, es adoptar un proceso de implantación por "fases", identificando objetivos concretos para cada una de ellas.

3.4 Las actividades acordadas por las autoridades AIG para la Primera fase se componen de las siguientes actividades:

- a) designación de un Coordinador General, de preferencia un representante de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI;

- b) designación de puntos focales en cada Estado de la Región SAM hasta el 10 de abril de 2014; y
- c) desarrollo de la visión, misión, objetivos, actividades, resultados e indicadores de desempeño.

Se espera que esta fase finalice el 10 de septiembre de 2014.

3.5 La Reunión reconoció que para poder llevar adelante cualquier estudio o trabajo orientado a la creación de una RAIIO, era necesario contar con recursos humanos y materiales. En este sentido la Oficina Regional de la OACI informó sobre varios mecanismos administrativos para que los Estados puedan proporcionar a la OACI recursos humanos ya sea bajo la figura de especialistas adscritos (*secondments*) o por medio de misiones de proyectos nacionales de cooperación técnica. De esta manera, la Oficina Regional podría contar con uno o varios especialistas AIG adscritos para realizar la primera fase del proyecto que facilite la creación de una de las formas de una RAIIO.

3.6 Los representantes de Brasil, Argentina y Perú expresaron su interés en participar en esta iniciativa.

3.7 La reunión acordó también que la Oficina Regional SAM de la OACI, remita a sus Estados, un oficio informativo sobre los propósitos y beneficios de un RAIIO, y que se solicite la asignación de recursos para iniciar la Primera fase del proyecto.

3.8 Los asistentes también coincidieron en organizar reuniones virtuales para hacer el seguimiento al avance de las actividades de la Primera fase, y fijaron tentativamente una nueva reunión presencial para dentro de 6 meses.

4. Recomendaciones

4.1 La reunión recomendó que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI realice un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por la Reunión, y continuar brindando apoyo al desarrollo de las actividades AIG que se programen en un futuro.

APÉNDICE B

INFORME SOBRE LA SEGUNDA REUNION VIRTUAL DE AUTORIDADES AIG

Lima, 27 de noviembre de 2014

Diagnóstico AIG y primeros pasos para la creación del mecanismo regional de cooperación AIG (ARCM) de la Región SAM

1. Antecedentes

El día 27 de noviembre de 2014 se celebró la Segunda reunión virtual de autoridades AIG de la Región SAM para presentar los resultados del trabajo realizado por el señor Daniel Barafani, funcionario de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) de la Argentina, en misión AIG en la Oficina Sudamericana de la OACI.

2. Desarrollo de las reuniones

2.1 Se llevaron a cabo dos reuniones virtuales, una en español, de 08:30 a 10:30 am., y otra en inglés de 10:30 a 11:45 a.m.

2.2 Las dos reuniones virtuales fueron desarrolladas de acuerdo con la siguiente agenda:

- ✓ Resultados del análisis realizado a las preguntas del protocolo (PQ) AIG;
- ✓ Resultados de la evaluación realizada a las encuestas actualizadas AIG;
- ✓ Resultados del análisis efectuado al número de accidentes ocurridos en la Región SAM;
- ✓ Actividades propuestas para dar los primeros pasos en el establecimiento del mecanismo regional de cooperación AIG (ARCM) de la Región SAM;
- ✓ Asignación de tareas a los puntos focales AIG para la elaboración de notas de estudio (NE) que serán presentadas en la Segunda reunión AIG SAM (AIG-SAM/2) en Buenos Aires, Argentina del 09 al 11 de Junio de 2015.
- ✓ Confirmación de apoyo a la nota de estudio (NE) AIG que será presentada en la 2da HLSC 2015 en Montreal, Canadá, remitida el 11 de noviembre de 2014; y
- ✓ Otros asuntos

2.3 Participantes:

Argentina	Sr. Daniel Barafani
Bolivia	Sr. Javier Delgadillo
Brasil	Sr. Alexandre Gomes da Silva Sr. Márcio Antonio Abreu Jorge Teixeira
Chile	Sr. Alonso Lefno
Colombia	Sr. Gustavo Iriarte Sr. Julián Echeverri
Ecuador	Sr. Armando Durán Sr. Jaime Salazar Sr. Douglas Zurita
Guyana	Sr. Ankar Doobay Sra. Paula McAdam
Paraguay	Sr. Emilio Verruck

Surinam	Sr. Brian de Souza
Uruguay	Sr. Rubén Villagra
Venezuela	Sr. Kyhumel Ponte Soteldo
	Sr. Federico Almenar
OACI	Sr. Oscar Quesada
	Sr. Marcelo Ureña
	Sr. Arturo Martínez
	Sra. Deborah Coriat
SRVSOP	Sr. Javier Puente

Estados ausentes: Panamá y Perú

3. Reunión con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela

3.1 El señor Barafani hizo tres presentaciones sobre los resultados del trabajo realizado durante su misión a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI.

3.2 En la primera presentación hizo un análisis de las cifras AIG que presenta la región, tomando como referencia las preguntas del protocolo (PQs) de las auditorías USOAP de la OACI que se refieren a AIG. Presentó un paralelo entre la actual situación de las PQs AIG, comparándolas con la meta establecida en la Declaración de Bogotá referida a alcanzar un 80% de aplicación eficaz (EI), señalando los siguientes subgrupos críticos que requieren atención inmediata:

- ✓ políticas y procedimientos para la investigación; elaboración, finalización y divulgación del informe final;
- ✓ organización, dotación e instrucción del personal;
- ✓ elaboración, divulgación y registro de recomendaciones; y
- ✓ notificación de datos sobre accidentes e incidentes (ADREP).

3.3 Se indicó, igualmente, una acción recomendada para cada una de las acciones inmediatas. El detalle de estas acciones se encuentran en presentación Power Point realizada y que ha sido entregada a cada Estado.

3.4 En la segunda presentación, el señor Barafani desarrolló un análisis FODA sobre el establecimiento de un mecanismo de cooperación AIG en la región sudamericana, al que propuso nombrarlo como ARCM (AIG Regional Cooperation Mechanism), del que derivó los beneficios que brindaría la creación de este mecanismo a los Estados de la región.

3.5 Destacó que a pesar que la Oficina SAM de la OACI no tiene un personal específico para AIG, ha conformado un equipo de apoyo, encabezado por el Oficial Regional de Seguridad Operacional, para el apoyo a los expertos de los Estados que serán destacados a la Oficina SAM de la OACI para trabajar en el desarrollo del proyecto ARCM.

3.6 La tercera presentación del señor Barafani estuvo dirigida a las actividades a desarrollar para ser presentadas en la Segunda Reunión Regional AIG, a ser llevada a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 09 al 11 de junio de 2015, en la que los grupos de trabajo designados presentarán las propuestas de las siguientes tareas, a través de las notas de estudio correspondientes:

T1	Desarrollo de un Memorando de acuerdo (MOU)	Argentina y Brasil
T2	Reglamento AIG/SAM armonizado	Argentina, Ecuador, Uruguay, Venezuela y Guyana
T3	Procedimientos AIG/SAM armonizados	Argentina, Brasil, Ecuador, Venezuela y Guyana
T4	Programa de instrucción AIG/SAM armonizado	Argentina, Brasil, Colombia y Venezuela
T5	establecimiento de una base de datos AIG/SAM	Argentina, Chile y Colombia

3.7 En principio se haría una ronda de consultas la primera semana de marzo, para presentar las notas de estudio en la 2da. Reunión AIG de junio en Buenos Aires.

3.8 Para la elaboración de las notas de estudio, la Oficina Regional Sudamericana de la OACI remitirá a más tardar el día viernes 5 de diciembre las tareas respectivas, que contendrán las indicaciones concretas para el desarrollo de las notas de estudio referidas, incluyendo plazos y fechas de entrega.

3.9 El señor Barafani agradeció cualquier retroalimentación que los Estados estén interesados en enviarle para enriquecer la propuesta de proyecto del ARCM.

3.10 Chile resaltó el hecho que es necesario contar con apoyo jurídico en el tratamiento de las notas de estudio que contienen las propuestas de las tareas a desarrollar para la implantación del ARCM de la Región SAM. Consideró que es una iniciativa muy buena, y que hay que hacer participar a la parte legal desde el principio para que la puesta en práctica sea rápida y no cuente con trabas legales. La reunión comentó que con este mecanismo AIG se genera una oportunidad que hay que aprovechar. Su implementación debe ser rápida y no a largo plazo, por eso es importante incorporar a los expertos jurídicos desde un principio.

3.11 La secretaría explicó que la armonización se refería al aspecto técnico, y no al legal y que al ser un mecanismo de cooperación estaría dirigido a ser utilizado como herramienta reglamentaria más que jurídica. Sobre este aspecto, la secretaria puso como ejemplo el SRVSOP donde existen 10 años de experiencia con la armonización de la reglamentación LAR en la que cada Estado mantienen sus propias leyes y lo que se busca es armonizar reglamentaciones genéricas. Finalmente señaló que el ARCM no implica un compromiso en armonizar legislación, sino buscar y crear un lenguaje común para poder compartir recursos entre todos los Estados.

3.12 Aprobación de la NE AIG para la 2da. HLSC 2015

3.12.1 A continuación la reunión comentó sobre el borrador de la nota de estudio AIG que será presentada en la Segunda reunión de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC), en Montreal, Canadá, del 2 al 5 de febrero de 2015.

3.12.2 Un Estado de la Región solicitó modificar el Apéndice A y acortar la nota de estudio a máximo 4 páginas incluidos el Apéndice A.

3.12.3 Colombia también expuso algunas sugerencias que marcará en la nota de estudio con control de cambios y enviará la propuesta a la Oficina Regional.

3.12.4 El equipo de trabajo AIG conformado, incorporará los cambios sugeridos y volverá a circular la nota para acuerdo final.

3.12.5 Todos los Estados participantes aceptaron apoyar la NE a ser presentada en la HLSC. En el momento de dar la aprobación, Bolivia no estuvo presente, por lo tanto se le solicitará su opinión vía email, lo mismo se hará con los Estados que no participaron en la reunión, Panamá y Perú.

3.12.6 Brasil solicitó que la Oficina Regional haga la presentación de la NE en la HLSC, ya que era una nota de todos los Estados y no sólo de Argentina. Sin embargo, secretaría aclaró que corresponde a los Estados su presentación, y que sólo un Estado puede ser el que haga llegar la NE a la Secretaría de la HLSC vía email, y eso lo haría Argentina y que al momento de la presentación en Montreal durante la Conferencia, habría que coordinar este tema para que un solo Estado sea el que haga la presentación y que cualquier otro Estado que tenga interés de apoyar la NE, lo haga después de su presentación.

4. Reunión con Guyana y Surinam

4.1 El Oficial Regional de Seguridad Operacional de la Oficina SAM, estuvo a cargo de esta reunión que se realizó en idioma inglés.

4.2 En esta reunión se hicieron las mismas presentaciones realizadas en la reunión anterior.

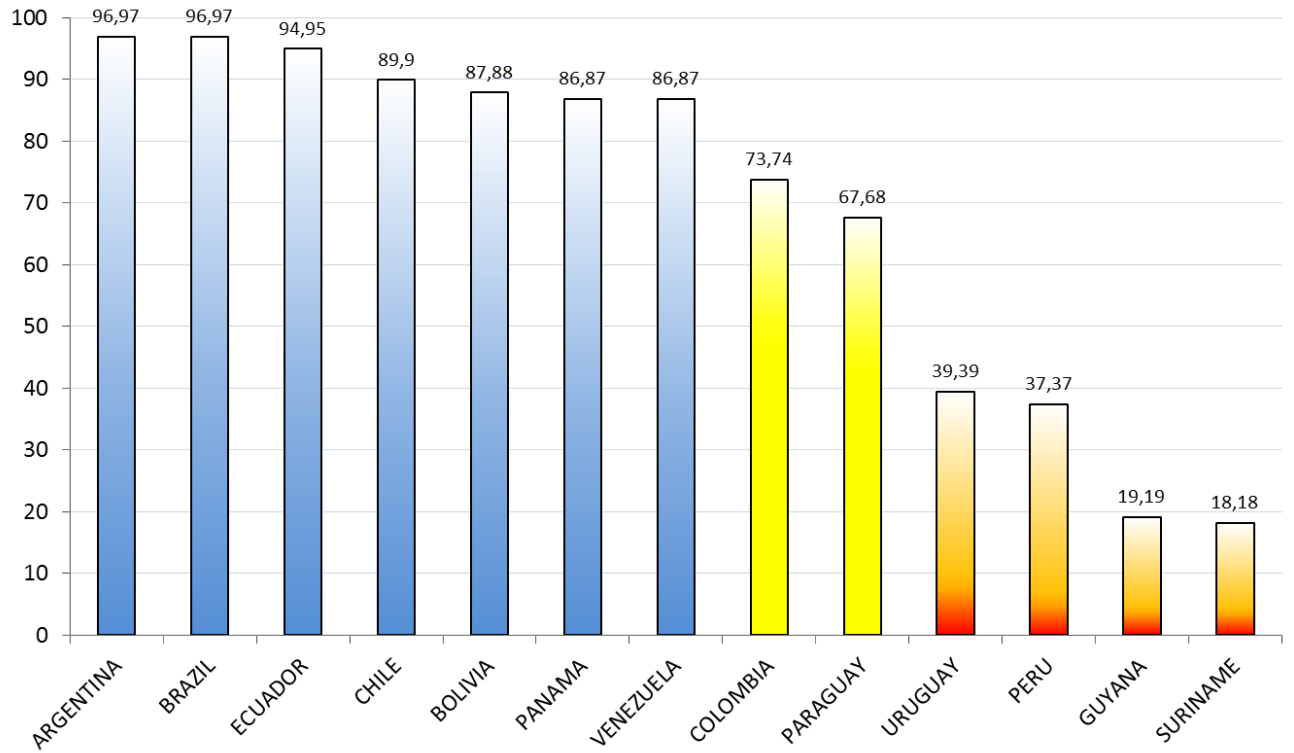
4.3 Guyana y Surinam manifestaron su apoyo unánime a la conformación del ARCM en virtud que ambos Estados podrán utilizar este mecanismo para resolver varias constataciones que tienen en el área AIG, tales como, la falta de investigadores y de procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes de aviación.

4.4 Con respecto al desarrollo de las tareas que producirán las notas de estudio que serán tratadas en la Segunda reunión de autoridades AIG de la Región SAM, Guyana apoyará en las Tareas 2 y 3. Por su parte Surinam manifestó que consultaría con la Autoridad respectiva para poder participar en todas las tareas identificadas.

4.5 Finalmente, ambos Estados solicitaron que se traduzca al idioma Inglés toda documentación que desarrolle el ARCM.

APÉNDICE C

Promedio de aplicación eficaz (EI) AIG de la Región SAM



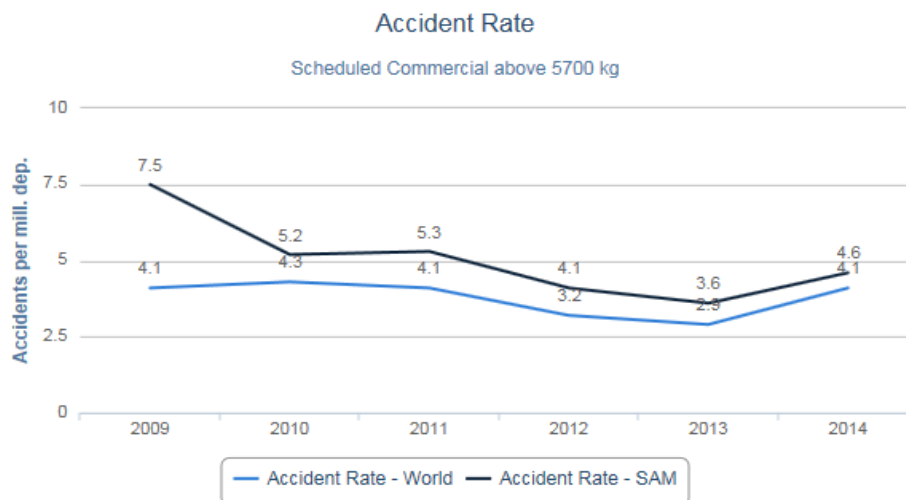
APÉNDICE D

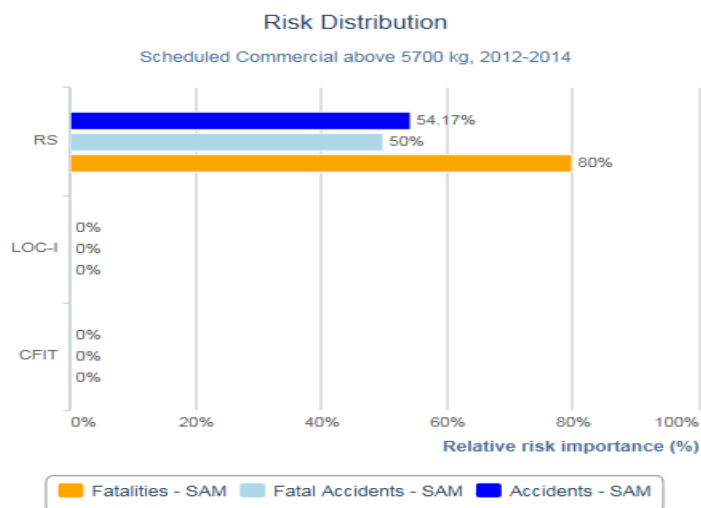
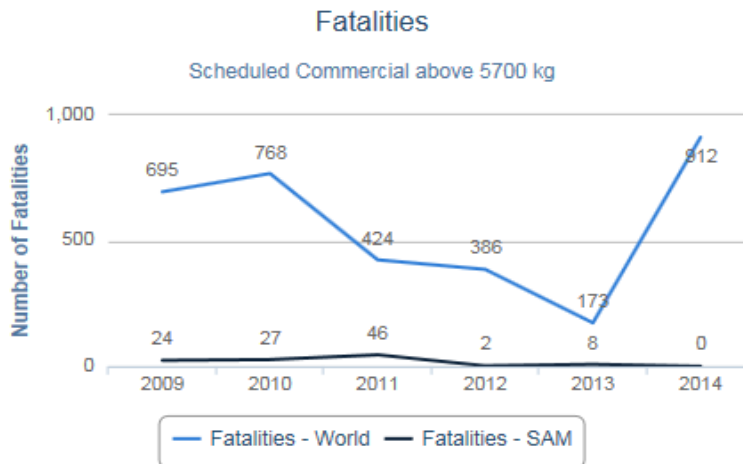
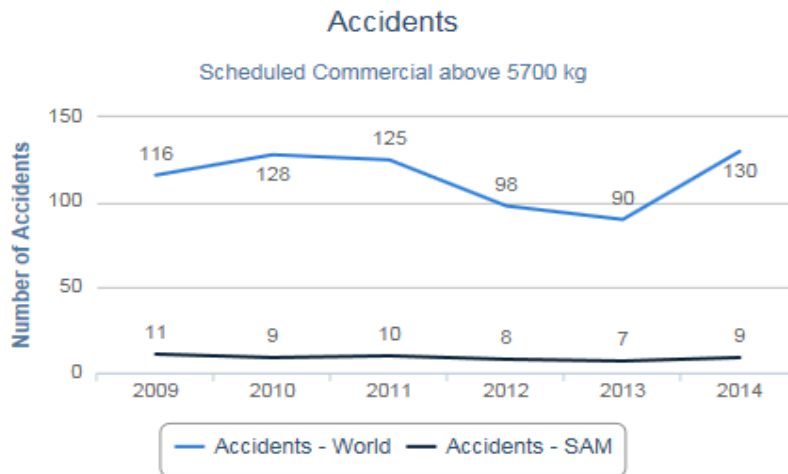
Accidentes SAM 2014, aviones de más de 5 700 kg, transporte aéreo comercial, operaciones regulares

List of Accidents(9) in 2014 as of Saturday, 30 de May de 2015

When	Where	Who	What	Risk Cat.	Fat.
2014-12-14	Bahia Solano Colombia	BAE JETSTREAM3100 3100 HK-4548 Aerolineas De Antioquia S.A. (Ada) Colombia	Landing Accident	RS	
2014-11-03	Bolivia (Plurinational State of)	Fairchild (Swearingen) Metro CP-2459 Ameszonas Bolivia (Plurinational State of)	Approach Accident	RS	0
2014-10-11	Venezuela (Bolivarian Republic of)	Boeing (McDonnell-Douglas) MD-80 YV2971 Aserca Airlines Venezuela (Bolivarian Republic of)	Landing Accident	RS	0
2014-10-03	EnRoute Argentina	BOEING 777 200 N772AN American Airlines Inc. United States of America	En route Accident	TURB	0
2014-08-07	San Jose del Guaviare Colombia	ANTONOV AN26 B HK-4730 Colombia Aer Caribe Colombia	Landing Accident	SCF	0
2014-05-09	Panama City Panama	BOEING 737 400 YV-2946 Aviones De Oriente, C.A. Venezuela (Bolivarian Republic of)	Take-off Accident	SCF	
2014-03-28	Brasilia Brazil	FOKKER100 PR-OAF United Republic of Tanzania	Landing Accident	SCF	
2014-03-05	SABE Argentina	AIRBUS A320 200 LV-BET Argentina LAN Argentina Argentina	Taxi Accident	RS	0
2014-02-10	Rio de Janeiro Brazil	BOEINGF 747 400 N-901AR United States Centurion Air Cargo United States of America	Manoeuvring Accident	RS	0

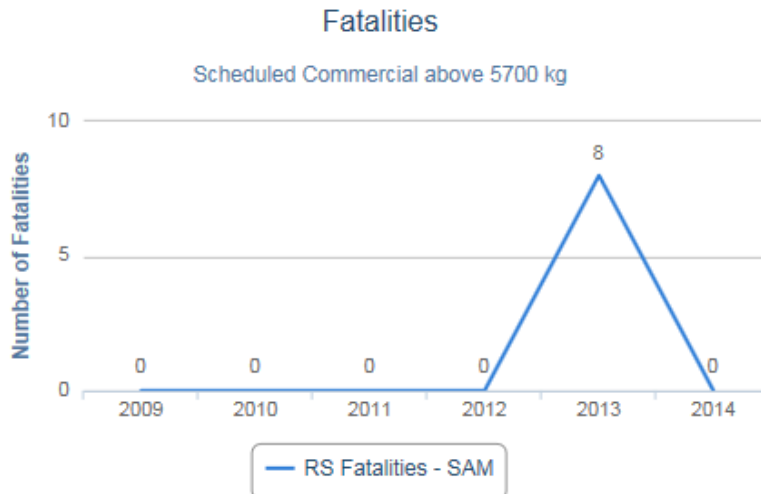
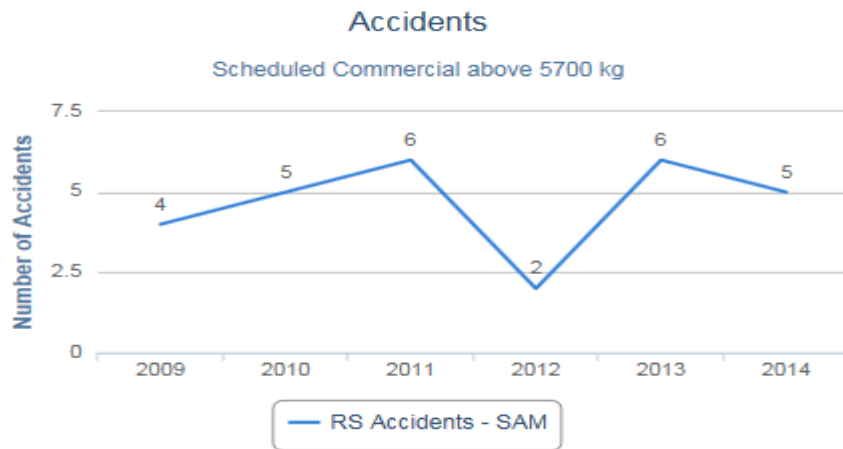
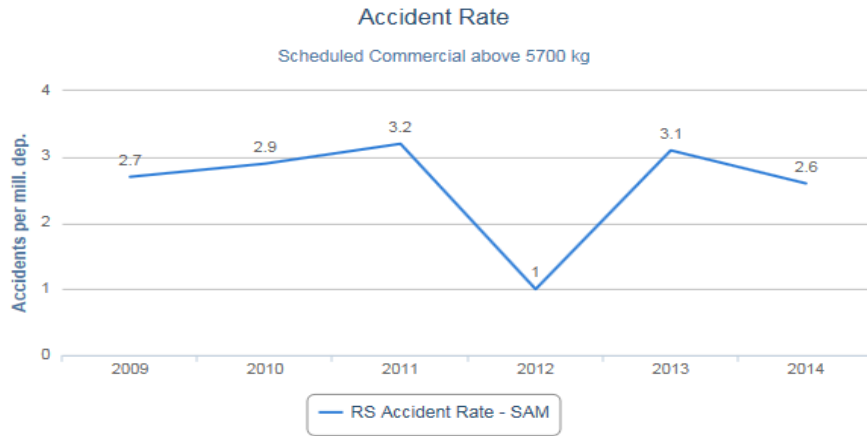
Accidentes totales



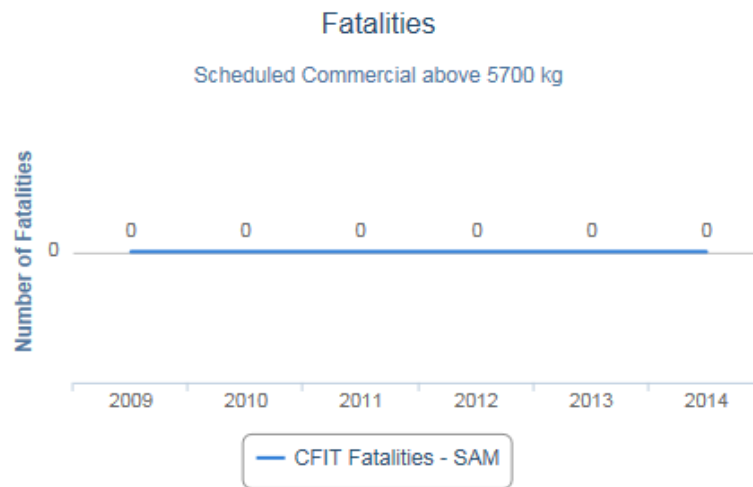
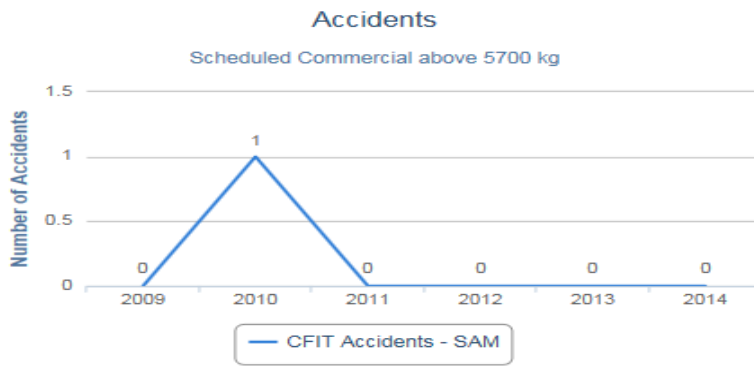
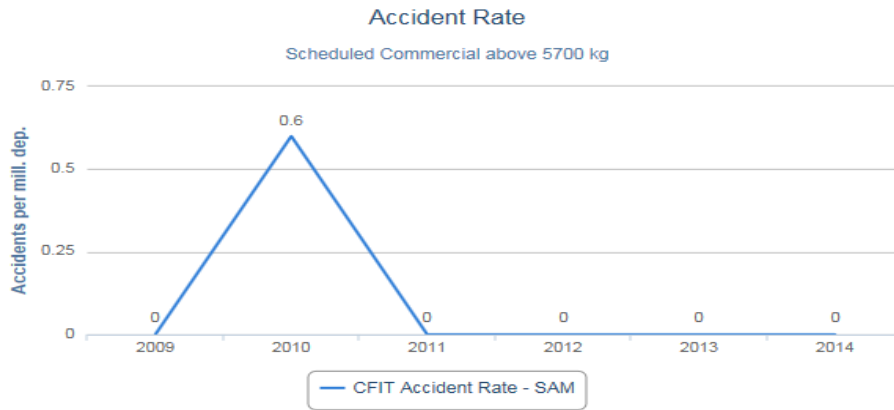


Accidentes relacionados con seguridad operacional de pista (RS)

APÉNDICE D

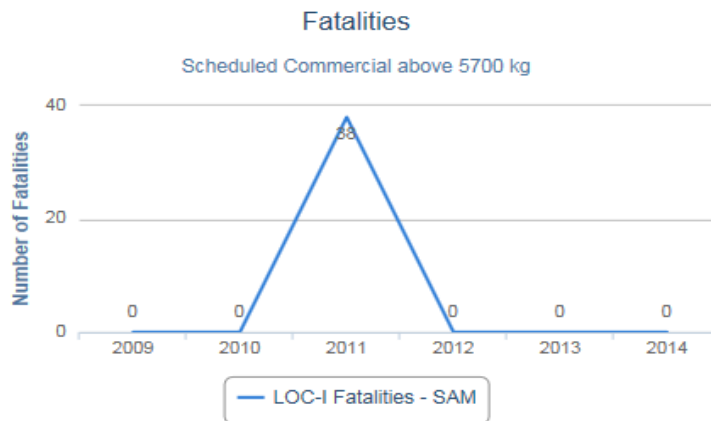
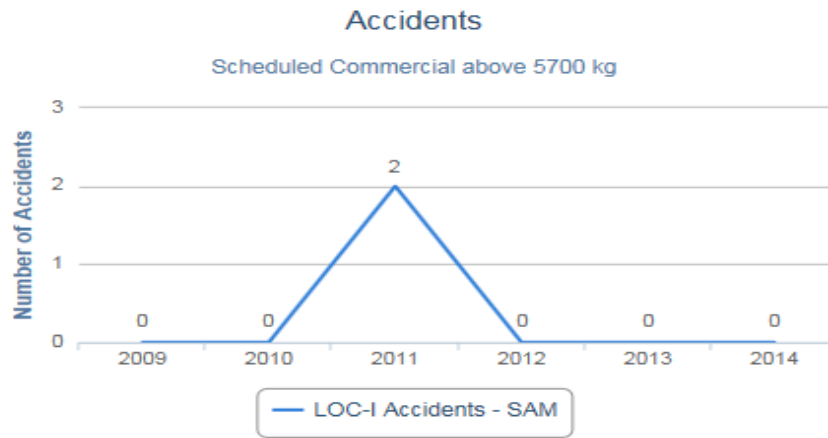
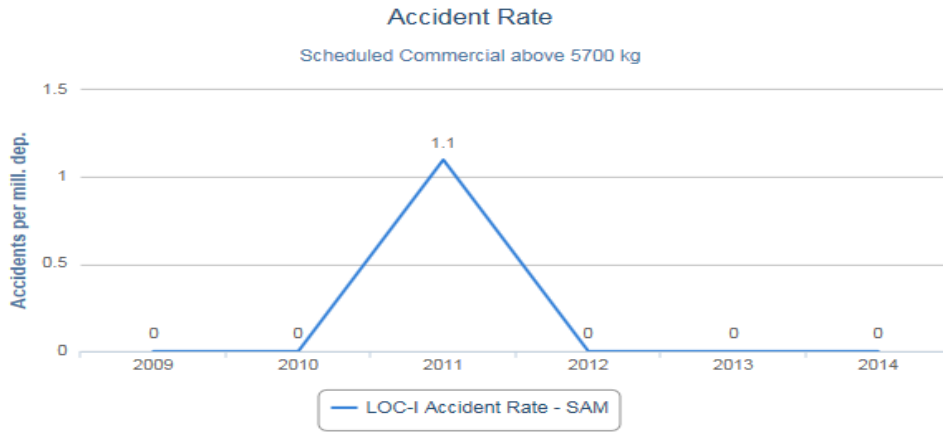


Accidentes relacionados con CFIT



Accidentes relacionados con LOC-I

APÉNDICE D



APÉNDICE E

Organización de Aviación Civil Internacional
Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica

**Manual de organización y
funciones del ARCM**

PAGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO

PREÁMBULO

El presente manual establece la organización y funciones del ARCM.

Este manual se irá enmendando periódicamente según vayan surgiendo nuevos métodos de investigación y se cuente con información actualizada.

Se invita a los lectores a que aporten comentarios y textos para su posible inclusión en ediciones ulteriores del manual, los cuales deberían dirigirse a:

Coordinador General del ARCM
Oficina Sudamericana de la OACI
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147
Vía Principal N° 102
Edificio Real 4, Piso 4
Centro Empresarial Real
San Isidro – Lima 15073, Peru

ÍNDICE

	<i>Página</i>
REGISTRO DE ENMIENDAS	(i)
PREÁMBULO	(ii)
Artículo 1 - Definiciones	5
Artículo 2 - Visión del ARCM.....	6
Artículo 3 - Misión	6
Artículo 4 - Sede y duración.....	7
Artículo 5 - Participantes.....	7
Artículo 6 - Objetivos.....	7
Artículo 7 - Funciones	8
Artículo 8 - Estructura orgánica.....	9
Artículo 9 - La Junta General	10
Artículo 10 - Sesiones de la Junta General.....	11
Artículo 11 - El Presidente de la Junta General	12
Artículo 12 - El Coordinador General	13
Artículo 13 - Despacho del Coordinador General	13
Artículo 14 - El Comité Ejecutivo.....	14
Artículo 15 - El Comité Técnico AIG	14
Artículo 16 - Puntos Focales.....	15
Artículo 17 - Funciones de los Puntos Focales.....	15
Artículo 18 - Paneles de Expertos.....	16
Artículo 19 - Relación entre el ARCM y los Estados miembros	16
Artículo 20 - Funciones de los Estados miembros	16

	<i>Página</i>
Artículo 21 - Provisiones de cooperación del ARCM	17
Artículo 22 - Derechos y prerrogativas.....	17
Artículo 23 - Solución de controversias.....	17
Artículo 24 - Arbitraje	17
Artículo 25 - enmiendas	17
Artículo 26 - Entrada en vigor	17

Artículo 1 DEFINICIONES

Para los fines del presente manual, a menos que se indique lo contrario, los términos tienen los significados siguientes:

Accidente designa todo suceso relacionado con la operación de una aeronave según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

Autoridad AIG designa al organismo que es el responsable de la investigación de accidentes e incidentes en el Estado y que es miembro del ARCM.

Comité Ejecutivo designa a la Reunión AIG del ARCM.

Comité Técnico AIG (CT AIG) designa a los especialistas AIG y de ser requeridos, a otros especialistas de áreas afines a la investigación de accidentes e incidentes, tales como, especialistas en seguridad operacional, sistema ADREP/ECCAIRS, análisis de gestión de riesgos, etc., solicitados por el Presidente a la Junta General y asignados por sus respectivos Estados. Para cumplir las funciones AIG asignadas, los especialistas nombrados podrán trabajar, ya sea, en la sede del ARCM, en sus propios Estados o en otros Estados del ARCM, según lo convenido entre el Coordinador General, Presidente de la Junta General, la Junta General y los Estados del ARCM.

Convenio de Chicago designa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Coordinador General del ARCM designa al Director Regional de la Oficina Sudamericana de la OACI, sede del ARCM, que estará a cargo de la coordinación general del ARCM y contará con el apoyo del Comité Técnico (CT) AIG como sea necesario.

Especialista / Experto AIG designa a la persona especialista o experta en un área específica relacionada a la investigación de accidentes de aviación, que está a disposición para la asignación de una actividad específica (p. ej., desarrollo de requisitos o procedimientos AIG), cuando un Estado miembro lo solicite.

Estado miembro designa a un Estado miembro del ARCM.

GASP designa el Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación.

GASR designa la Hoja de ruta para la seguridad operacional de la aviación a escala mundial, preparada por el Grupo de estrategia sobre seguridad operacional y aprobada por el Consejo de la OACI el 15 de junio de 2006.

Incidente designa todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

Incidente grave designa un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

Investigación designa el proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional.

Investigador ARCM designa al investigador de accidentes e incidentes de aviación que está a disposición para la asignación a una investigación de un accidente o incidente, cuando un Estado miembro lo solicite.

Investigador encargado ARCM designa a la persona responsable, en razón de sus cualificaciones, de la organización, realización y control de una investigación.

Junta General del ARCM designa a la Junta General establecida en virtud del Artículo 9 del presente manual, que estará compuesta por las Autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM.

OACI designa la Organización de Aviación Civil Internacional.

Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica en adelante designado como ARCM, designa al Mecanismo Regional de Cooperación AIG de Sudamérica conformado por los Estados que aceptaron ser parte del ARCM en la Segunda Reunión de Autoridades AIG y de aquellos que ingresen posteriormente.

Presidente de la Junta General designa al Presidente de la Junta General conformada por las autoridades AIG del ARCM, quién será elegido entre sus miembros por un período de tres años y podrá ser reelegido por períodos iguales y sucesivos.

Puntos Focales ARCM designa a los especialistas AIG, designados por las Autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM, para establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico AIG y para promover y coordinar al interior de su Autoridad las actividades del ARCM.

Artículo 2 **VISIÓN DEL ARCM**

Convertirse en un Mecanismo Regional de Cooperación AIG, que asegure los más altos estándares en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de aviación de las Autoridades AIG de la Región Sudamericana, y ser reconocido en el ámbito aeronáutico regional por su contribución a la seguridad operacional.

Artículo 3 **MISIÓN**

El Mecanismo Regional de Cooperación AIG de Sudamérica, en adelante denominado ARCM, tiene la misión de apoyar a los Estados que lo soliciten en los aspectos relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de aviación en un ambiente de cooperación regional que permita mejorar la aplicación eficaz en el área AIG y contribuir en la reducción de la tasa de accidentes e incidentes de aviación de la Región SAM por debajo de la tasa mundial en todos los segmentos de la aviación.

Artículo 4

SEDE Y DURACIÓN

El ARCM tendrá como sede la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú y se regirá por los procedimientos de este manual y su duración será indefinida.

Artículo 5

PARTICIPANTES

La participación en el ARCM estará abierta a los Estados miembros de la Región SAM, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la investigación de accidentes e incidentes, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el ARCM.

Artículo 6

OBJETIVOS DEL ARCM

Los principales objetivos del ARCM serán:

- a) establecer, de conformidad con el Plan global para la seguridad operacional de la aviación (GASP), el ARCM, con profesionales capacitados, independientes e imparciales encargados de la investigación de accidentes e incidentes de aviación dentro de la Región SAM.
- b) acrecentar la cooperación y colaboración entre los Estados miembros del ARCM, con respecto a la investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- c) acrecentar la cooperación dentro del ARCM e internacionalmente, con respecto al intercambio de información sobre accidentes e incidentes;
- d) asegurar que todos los accidentes e incidentes de aviación que ocurran en los Estados del ARCM, previa solicitud, sean objeto de una investigación que cumpla estrictamente con las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, teniendo en cuenta los documentos armonizados de la región, particularmente los Reglamentos AIG de la Regional SAM y el manual de procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes del ARCM, relacionados con la investigación de accidentes/incidentes, y respaldados por la documentación de la OACI a tal fin.
- e) cooperar para asegurar la independencia de todas las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación que se lleven a cabo en los Estados miembros del ARCM, de toda interferencia o presión política o de otra índole;
- f) Coordinar para que los Estados miembros puedan contar con los recursos adecuados, incluyendo equipamiento y personal cualificado, para la realización de una o todas las investigaciones;
- g) promover que todos los Estados miembros utilicen un conjunto común de reglamentos congruentes con las disposiciones del Anexo 13 - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, incluyendo reglamentos para la protección de la información obtenida por medio de

sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS) según se indica en el Adjunto E al Anexo 13;

- h) promover que todos los Estados miembros utilicen textos de orientación, manuales de procedimientos de investigación y guías comunes;
- i) promover la utilización de reglamentos AIG armonizados para todos los Estados miembros;
- j) promover la implantación de un programa de instrucción AIG armonizado para los investigadores de todos los Estados miembros;
- k) promover la implantación de una base de datos AIG de la Región SAM para facilitar, a través del proceso de gestión de riesgos, el análisis eficaz de la información obtenida sobre accidentes, incidentes graves, incidentes y condiciones latentes que permita mitigar los riesgos y establecer indicadores de rendimiento, objetivos y las alertas correspondientes en la Región SAM;
- l) promover la utilización de las mejores prácticas en materia de prevención de accidentes; y
- m) cooperar para acrecentar las cualificaciones y experiencia de los investigadores de accidentes en todos los Estados miembros.

Artículo 7 **FUNCIONES DEL ARCM**

Las funciones de ARCM serán:

- a) fortalecer la cooperación y colaboración entre los Estados miembros con respecto a la investigación de accidentes de aviación e incidentes graves;
- b) elaborar reglamentos, textos de orientación y guías para investigadores, manuales y listas de verificación comunes que sean congruentes con las disposiciones del Anexo 13 - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, para uso en la investigaciones de accidentes e incidentes que se soliciten al ARCM;
- c) mantener actualizados los reglamentos, textos de orientación y guías para investigadores, manuales y listas de verificación según las últimas enmiendas de la documentación producida por la OACI;
- d) elaborar y aplicar procedimientos para el intercambio de información sobre accidentes e incidentes dentro del ARCM e internacionalmente, asegurando que el sistema de datos sea compatible con el sistema ADREP/ECCAIRS de la OACI;
- e) elaborar y aplicar procedimientos destinados a facilitar las relaciones entre los investigadores y equipos de investigación a disposición y las autoridades locales en los Estados del suceso dentro del ARCM, para facilitar una investigación de accidentes e incidentes libre de obstáculos;
- f) coordinar las actividades de investigación de accidentes e incidentes entre los Estados miembros dentro del ARCM;

- g) apoyar las iniciativas en materia de prevención de accidentes e incidentes de los Estados miembros y de la región que lo soliciten;
- h) cuando sea requerido supervisar y cooperar las actividades de investigación de accidentes e incidentes de los Estados miembros para asegurar que sean congruentes con los objetivos y planes de la OACI;
- i) cooperar con y proporcionar información en relación con la formulación de los SARPS de la OACI en la esfera de la investigación de accidentes e incidentes;
- j) mantener un registro de investigadores ARCM calificados de la Región SAM de conformidad con los requisitos establecidos en el documento de registro del investigador ARCM SAM.
- k) establecer equipos de investigadores de accidentes e incidentes dotados de los equipos y capacitación necesarios;
- l) solicitar a los Estados la participación de sus investigadores ARCM en los equipos de investigación de accidentes e incidentes de aviación cuando exista el requerimiento de otro Estado. La participación de los investigadores de un Estado estará condicionada a que su Estado haya armonizado la reglamentación y procedimientos del ARCM.
- m) realizar ya sea la totalidad o parte de una investigación de un accidente o incidente de aviación cuando el Estado del suceso solicite la participación del ARCM y delegue esta facultad a dicho mecanismo, por acuerdo y consentimiento mutuos entre el Estado del suceso y el ARCM;
- n) movilizar y solicitar recursos técnicos y financieros de fuentes externas para fines de investigación de accidentes e incidentes, en aquellos Estados miembros que lo soliciten;
- o) promover la instrucción técnica y práctica en el puesto de trabajo (OJT), actualizada y armonizada para los investigadores de accidentes e incidentes de los Estados miembros del ARCM; y
- p) Utilizando la información de la base de datos del ARCM, realizar un proceso de gestión de riesgos para determinar tendencias y proponer medidas de mitigación a nivel regional que permitan contribuir en la reducción de la tasa de accidentes e incidentes en la Región SAM y mantener un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional.

Artículo 8 **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ARCM**

El ARCM estará compuesto por:

- a) una Junta General;
- b) un Presidente de la Junta General;
- c) el Coordinador General;
- d) el Comité Ejecutivo del ARCM;
- e) el Comité Técnico;
- f) los Puntos Focales; y
- g) los Paneles de expertos

Artículo 9

LA JUNTA GENERAL DEL ARCM

1. La Junta General del ARCM estará conformada por las Autoridades AIG de cada Estado miembro del ARCM o por representantes nombrados por estas Autoridades. La Junta General tendrá un Presidente, quién será elegido entre sus miembros por un período de tres años.
2. El Presidente de la Junta General presidirá todas las sesiones de la Junta General y, en su ausencia, delegará en uno de los miembros de la Junta General la función de presidir en su nombre.
3. Si un miembro de la Junta General no puede asistir a una sesión de la Junta General, dicho miembro podrá designar a otro representante para que asista en su nombre a la misma.
4. El representante designado tendrá, para los fines de esa sesión de la Junta General, todas las facultades, obligaciones y responsabilidades del miembro de la Junta General en nombre de quien está actuando.
5. Las funciones de la Junta General consistirán en asesorar sobre la actuación y los asuntos del ARCM y proporcionar orientación general sobre la ejecución y logro de los objetivos y funciones del ARCM.
6. Los miembros de la Junta General, aparte del Presidente:
 - a) tendrán, de preferencia, cinco años de experiencia como mínimo en un puesto técnico en el sector aeronáutico relacionado con la seguridad operacional; y
 - b) habrán sido nombrados como investigador o investigador encargado en los respectivos Estados miembros.
7. Sin limitar la generalidad de lo expuesto en el Párrafo 5 de esta sección, la Junta General tendrá las siguiente funciones:
 - a) examinará los informes presentados por los investigadores encargados de la investigación de un accidente o incidente de aviación, en el evento que haya sido realizada por un equipo de investigación ARCM y antes de presentarlo al Estado del suceso del accidente/incidente;
 - b) considerará todos los demás informes presentados por el Coordinador General para su examen;
 - c) examinará las recomendaciones sobre seguridad operacional que resulten de la investigación de accidentes e incidentes y promoverá su aplicación por todos los Estados miembros en cuestión o determinará las razones por las cuales éstas no se han aplicado;
 - d) examinará los reglamentos relativos a la investigación de accidentes e incidentes redactados por el despacho del Presidente antes de su aprobación y adopción para utilización de los Estados miembros;

- e) los textos de orientación y procedimientos de investigación de accidentes e incidentes redactados por el despacho del Presidente para utilización de los Estados miembros y la Junta General;
- f) examinará el programa anual de actividades para su aprobación;
- g) examinará el informe anual de las actividades del ARCM para su presentación a los Estados miembros;
- h) proveer asistencia a los Estados participantes que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- i) establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico del ARCM y aprobar los términos y condiciones para dichas asignaciones;
- j) proponer enmiendas al reglamento del ARCM, cuando fueran necesarias;
- k) acordar la desvinculación del ARCM de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico; y
- l) ejercerá otras facultades y funciones que le confieran los Estados miembros necesarias para la aplicación apropiada del Acuerdo.

Artículo 10 **SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL ARCM**

1. La Junta General sesionará, como mínimo, una vez al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, especialmente para examinar y adoptar informes y recomendaciones sobre seguridad operacional relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes. Las reuniones de la Junta General podrán ser presenciales o virtuales según lo acordado por la misma.
2. De ser necesario, se programarán reuniones virtuales y las aprobaciones de conclusiones o decisiones podrán ser realizadas a través de comunicaciones expresas dirigidas al Presidente de la Junta General.
3. Las sesiones de la Junta General se llevarán a cabo en el despacho del Coordinador General en Lima, Perú, u otro lugar que el Presidente a través del Coordinador General determine.
4. La mayoría simple de los miembros de la Junta General constituirá el quórum de las sesiones de dicho órgano.
5. Las conclusiones y decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y votantes.
6. Con sujeción a lo previsto en el presente artículo, la Junta General determinará su propio reglamento interno incluyendo la celebración de sesiones y la realización de las reuniones y anotaciones de sus decisiones y actas.

Artículo 11

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

1. El Presidente será nombrado por los Estados miembros, entre las Autoridades AIG, preferiblemente por un período de tres años con las atribuciones que los Estados miembros puedan determinar, incluyendo la posibilidad de renovar su nombramiento por mandatos adicionales de tres años.
2. El Presidente tendrá un mínimo de dos años en la gestión de la organización AIG de su Estado.
3. Con sujeción a las orientaciones de política de los Estados miembros, el Presidente realizará las siguientes funciones:
 - a) convocar sesiones de la Junta General del ARCM y del Comité Ejecutivo a través del Coordinador General;
 - b) supervisar y coordinar la labor de su despacho con respecto a la elaboración de reglamentos comunes relativos a la investigación de accidentes e incidentes para su adopción y utilización por los Estados miembros;
 - c) supervisar y coordinar la labor de su despacho con respecto a la elaboración de textos de orientación, manuales de investigadores y listas de verificación comunes para uso de los Estados miembros en las investigaciones;
 - d) coordinar a través del Coordinador General con los Estados miembros el despliegue de investigadores AIG del ARCM con la finalidad de llevar a cabo investigaciones de accidentes e incidentes de aviación, en nombre del Estado del suceso y cuando éste lo solicite;
 - e) supervisar y coordinar a través del Coordinador General el establecimiento y mantenimiento de una base de datos sobre accidentes e incidentes de aviación compatible con el sistema ADREP/ECCAIRS de la OACI;
 - f) supervisar y coordinar a través del Coordinador General el establecimiento y mantenimiento de una lista de investigadores de accidentes de aviación disponibles para integrar, como miembros, los equipos de investigación de los Estados del ARCM, cuando éstos lo soliciten;
 - g) supervisar el desarrollo e implantación de un programa de instrucción para investigadores de accidentes e incidentes;
 - h) supervisar el intercambio de información con los Estados miembros y organismos pertinentes sobre accidentes e incidentes;

- i) encargarse de la gestión del suministro de apoyo técnico a los Estados miembros en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes;
 - j) preparar un programa anual de las actividades correspondiente para el ARCM y ejecutar el programa, una vez que haya recibido la aprobación de los Estados miembros;
 - k) preparar un informe anual de las actividades del ARCM que incluya información sobre las actividades de los investigadores AIG que han sido solicitados por los Estados del ARCM;
 - l) prestar servicios a las sesiones de la Junta General y prestarle apoyo;
 - m) evaluar y aprobar las solicitudes formuladas por otros Estados ajenos al ARCM que soliciten asistencia; y
 - n) realizar otras funciones que le asignen los Estados miembros.
4. El Presidente será el portavoz principal del ARCM y el enlace principal entre los Estados miembros y el ARCM.
 5. El Presidente será responsable ante los Estados miembros.

Artículo 12

EL COORDINADOR GENERAL

1. El cargo de Coordinador General será cubierto por el Sr. Director Regional de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI.
2. El Coordinador General apoyará al Presidente en los asuntos administrativos del ARCM, coordinando las actividades aprobadas por la Junta General.

Artículo 13

DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL

1. La Sede de ARCM será el despacho del Coordinador General que estará ubicado en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú.
2. El despacho del Coordinador General constará del Coordinador General y todo otro funcionario que determine la Junta General como necesario para ayudar al Coordinador General en el desempeño de sus funciones administrativas.
3. Todo el personal será nombrado por el Coordinador General, previo acuerdo con el Presidente y la Junta General y con las atribuciones propuestas por esta.
4. En el nombramiento del personal profesional, se dará consideración en primer lugar a los candidatos adecuadamente cualificados y con la experiencia requerida, provenientes de los Estados miembros, antes de considerar otros candidatos.

Artículo 14
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL ARCM

1. El Comité Ejecutivo del ARCM estará conformado por los miembros de la Reunión SAM AIG;
2. El Comité Ejecutivo sesionará, como mínimo, una vez al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sean necesarias, especialmente para examinar y aprobar cambios en los documentos del ARCM. Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser presenciales o virtuales según lo acordado por la misma.
3. El Comité Ejecutivo preparará y presentará al Presidente de la Junta General el programa de trabajo del ARCM.

Artículo 15
EL COMITÉ TÉCNICO AIG

1. El Comité Técnico (CT) estará compuesto por uno o más especialistas AIG adscritos a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y de ser requeridos, por otros especialistas, debidamente calificados, de áreas afines a la investigación de accidentes e incidentes de aviación, solicitados por el Presidente de la Junta General y asignados por sus respectivos Estados. Las principales funciones del CT AIG del ARCM serán:
 - a) Asesorar al Coordinador General en sus funciones administrativas relacionadas con el área AIG y con el establecimiento y gestión del ARCM;
 - b) Coordinar con los Puntos Focales las reuniones presenciales y virtuales para abordar los temas inherentes al funcionamiento y actividades del ARCM;
 - c) Bajo la dirección del Presidente de la Junta General ejecutar el programa de trabajo anual aprobado por la Junta General del ARCM;
 - d) Planificar y desarrollar un programa de cooperación técnica a solicitud de los Estados que lo soliciten;
 - e) Proponer los reglamentos y procedimientos que sean necesarios relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de aviación, con fin de lograr su armonización y/o adopción por los Estados participantes, así como revisar y enmendar los mismos, conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo a tal efecto;
 - f) Realizar asesorías a los Estados que formen parte del ARCM para verificar y orientar sobre la correcta implantación de los reglamentos y procedimientos armonizados;
 - g) Recomendar a los Estados participantes la armonización y/o adopción de los reglamentos y procedimientos normalizados del ARCM;
 - h) Propiciar la difusión de todos los documentos AIG armonizados.
 - i) Determinar las necesidades de asistencia de las Autoridades AIG en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación;

- j) Preparar y presentar anualmente al Presidente y a la Junta General, los proyectos del programa de actividades para su aprobación;
- k) Examinar los informes del panel de expertos AIG y emitir su opinión sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- l) Analizar los informes sobre las tendencias trimestrales y anuales relacionadas con los accidentes, incidentes graves, incidentes y condiciones latentes que surjan de las investigaciones y recomendar las medidas de mitigación oportunas al Presidente y Junta General;
- m) Pronunciarse sobre las enmiendas al reglamento del ARCM cuando el Presidente y la Junta General lo solicite; y
- n) Analizar e informar al Coordinador General y Presidente acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del ARCM por parte de uno o más Estados;

Artículo 16 **PUNTOS FOCALES DEL ARCM**

Los Puntos Focales son funcionarios de los Estados del área de investigación de accidentes e incidentes de aviación que se nombran con el propósito de establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico del ARCM y para promover y coordinar al interior de su Administración las actividades del ARCM

Artículo 17 **FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES DEL ARCM**

Las funciones de los Puntos Focales del ARCM son:

- a) actuar como enlace entre sus Estados y el ARCM;
- b) conocer y difundir en su Estado, los acuerdos y documentos relativos al ARCM;
- c) recibir documentación enviada por el Comité Técnico a través del uso de correo electrónico u otro medio conveniente;
- d) distribuir a los grupos de trabajo correspondiente la información que haya remitido el Comité Técnico para su evaluación y comentarios;
- e) dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo de su Estado para la evaluación de la documentación enviada por el Comité Técnico; y asegurar la respuesta oportuna a las comunicaciones enviadas por el Comité Técnico; y
- f) llevar a cabo reuniones anuales para evaluar el avance del programa de trabajo del ARCM y proponer nuevas iniciativas.

Artículo 18
PANELES DE EXPERTOS AIG

1. Los paneles de expertos se conformarán a requerimiento de la Junta General, previa coordinación y designación de los Estados miembros.
2. Los paneles de expertos actuarán de conformidad con las instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del ARCM de Sudamérica.

Artículo 19
RELACIÓN ENTRE EL ARCM Y LOS ESTADOS MIEMBROS

1. El ARCM, al final de cada año preparará un informe anual sobre el desempeño de sus funciones durante ese año para presentarlo a los Estados miembros.
2. Los Estados miembros pueden dar orientaciones de política de carácter general al ARCM con respecto al desempeño de las funciones del ARCM, siempre que dichas orientaciones sean congruentes con las disposiciones de este manual.

Artículo 20
FUNCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los Estados miembros:

- a) pondrán en práctica las recomendaciones sobre seguridad operacional que se reciban como resultado de investigaciones de accidentes e incidentes en los casos que estimen necesarios;
- b) considerarán el uso de reglamentos comunes elaborados por el ARCM en materia de investigación de accidentes e incidentes que sean congruentes con las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*;
- c) participarán en las actividades del ARCM con el objeto de ayudar a otros Estados miembros en el área de la investigación de accidentes e incidentes;
- d) apoyarán al ARCM cediendo los servicios de investigadores cuando éstos sean requeridos por los Estados miembros para la realización de una investigación de accidentes o incidentes de aviación. Los costos de pasajes y subsistencia diaria serán asumidos por los Estados que solicitan dichos servicios.
- e) adoptarán y apoyarán medidas y programas de instrucción para investigadores de accidentes e incidentes y otro personal técnico.

Artículo 21
PROVISIONES DE COOPERACIÓN DEL ARCM

Cooperación:

- a) el funcionamiento del ARCM será en base a la cooperación acordada entre los Estados miembros, a través de misiones de especialistas, organización y desarrollo de diferentes actividades necesarias para la formación, capacitación del personal de investigadores de la región y del seguimiento de los temas a tratar; y
- b) a través de donaciones, subsidios, con el propósito de cumplir con los objetivos del ARCM

Artículo 22
DERECHOS Y PRERROGATIVAS

Cada Estado miembro otorgará a los investigadores y/o expertos ARCM los derechos y prerrogativas necesarias para el logro de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones en las investigaciones de accidentes, cuando éstos sean requeridos.

Artículo 23
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia entre un Estado miembro y el ARCM, el Estado miembro en cuestión y/o el ARCM procurarán, en primer lugar, llegar a una solución mediante negociación y conciliación antes de someter el caso a la consideración de los Estados miembros.

Artículo 24
ARBITRAJE

Cuando un Estado miembro y/o ARCM no logran resolver una controversia, ésta será puesta a consideración de la Junta General quien resolverá a través de mayoría simple cuya decisión tendrá carácter obligatorio.

Artículo 25
ENMIENDAS

1. Cualquier Estado podrá proponer enmiendas a este manual.
2. Toda enmienda propuesta requerirá la aprobación de todos los Estados para entrar en vigor.

Artículo 26
ENTRADA EN VIGOR

Este manual entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por la Segunda Reunión de Autoridades AIG.
